



**RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL CONTRONET LTDA. Y RADICADAS EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 2:26 PM**

Por medio del presente nos permitimos informar que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. y 4.3.1. (documento 5) el documento de constitución de la Unión Temporal no es subsanable. Respecto a los documentos aportados no modifican la evaluación definitiva, teniendo en cuenta que la propuesta aportada no cumple con los índices financieros requeridos.

**RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR ETB S.A. E.S.P.. Y RADICADAS EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 4:55 PM**

Nos permitimos indicar que la adenda 2 en el recuadro final establece: "Por lo anterior el numeral 7.2. del pliego de condiciones quedará como se publica en documento anexo número 1 a la presente adenda" (subrayado fuera del texto), adicionalmente el numeral 4.3.3 (documento 20) establece expresamente que "la oferta económica debe (...) cumplir con el contenido del modelo desarrollado en el formato 2" y establece, en el numeral 4.7.9., como causal de rechazo de las propuesta "la omisión de uno o varios ítems contenidos en el formato No. 2 Propuesta Económica"